



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 113 -2010-AG-AGRO RURAL-DE**

Lima, 15 NOV. 2010

VISTOS:

El Informe Legal N° 139-2009-AG-AGRO RURAL/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica y Memorandum N° 523-2009-AG-AGRO RURAL-URRHH-OADM, de la Oficina de Administración de AGRO RURAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, se crea el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL como Unidad Ejecutora adscrita al Viceministerio de Agricultura, con la finalidad de promover el desarrollo agrario en el país;

Que, el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 014-2008-AG, aprobó la fusión en el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, como entidad absorbente, de la Unidad de Coordinación del Proyecto de Manejo de Recursos Naturales en la Sierra Sur – MARENASS, del Proyecto Especial de Promoción del Aprovechamiento de Abonos provenientes de Aves Marinas – PROABONOS, del Programa de Servicios de Apoyo para Acceder a Mercados Rurales – PROSAAMER, y del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos – PRONAMACHCS;

Que, la Segunda Disposición Complementaria de mismo cuerpo legal, dispone que los empleados públicos de las entidades absorbidas que sean incorporados a las entidades absorbentes, mantendrán su régimen laboral actual;

Que, en este contexto, AGRO RURAL, ha recibido trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada - Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral – pasibles de sanciones pecuniarias;

Que, por Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, modificado por los Decretos Supremos N° 028-81-PCM y N° 097-82-PCM, se aprobaron las normas generales a las que deben sujetarse los Organismos del Sector Público Nacional, para la aplicación del "Fondo de Asistencia y Estímulo", en base a los descuentos por tardanzas e inasistencias y multas por falta de carácter disciplinario impuestas a sus trabajadores, por incumplimiento de las disposiciones legales, cualquiera que sea el régimen laboral bajo el cual prestan servicio;

Que, el artículo 6° de la norma precedentemente señalada, establece además la constitución del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo, el cual tendrá vigencia de dos (02) años y estará conformado por servidores y funcionarios de la entidad;

Que, por los argumentos expuestos y contando con la opinión de la Oficina de Administración y Asesoría Jurídica a través de los documentos del Vistos, resulta necesario



constituir el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL;

Que, de conformidad con lo dispuesto el Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, aprobado por Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Constituir el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural -CAFAE AGRO RURAL; el cual estará integrado por:



El Sub Director de Desarrollo de Mercados del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, quien se desempeñará como Presidente;

El Jefe de la Unidad de Recursos Humanos del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, quien se desempeñará como Secretario;

- ✓ El Jefe de la Unidad de Contabilidad, del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y;
- ✓ Dos (02) representantes de los trabajadores del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, elegidos por votación directa y secreta, y dos (02) suplentes.



Artículo 2°.- Facultar al Presidente Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - CAFAE AGRO RURAL; para que en un plazo de treinta (30) días lleve adelante el proceso de elección de los trabajadores – titulares y suplentes - que conformarán el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - CAFAE AGRO RURAL.

Artículo 3°.- El Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - CAFAE AGRO RURAL, actuará de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N°006-75-PM-INAP, normas complementarias y derogatorias.

Regístrese, comuníquese y publíquese
PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL



RODOLFO LUIS BELTRAN BRAVO
DIRECTOR EJECUTIVO